

tada en la sentencia, sea privado ó suspenso hasta que tenga más suficiencia.

Para confesores, de cualesquiera que sea, se pida lo primero que sean buenos Religiosos, ejemplares, de treinta años arriba; y para de españoles, que con esto juntamente estén bien ejercitados en una Suma y prompts en casos de conciencia; mas para indios basta alguna inteligencia en casos de conciencia, con que sepan razonablemente la lengua.

CONVENTOS.

No hay cosa por donde más esté coja la Provincia en las cosas de Religión, como es por no haber en ella algunos conventos formados adonde aprovechen en estudio y recogimiento todos los mancebos, y adonde también puedan recoger á los aviesos, y conservar las buenas cerimonias de la Orden.

Por tanto se procure sobre todas cosas, que haya, por lo más breve que ser pudiere, por lo menos media docena de conventos formados; el de México y el de la Puebla para criar los Novicios y recién profesos, y los otros cuatro para tener en ellos todos los demás Coristas puestos al estudio.

Los Guardianes y Presidentes comarcanos á estos dichos conventos estén advertidos que considerando como aquellas congregaciones están hechas para mayor aumento del bien común y que á todos nos tocan, atento á esto las ayuden en lo que buenamente pudieren, como es con lo que sobrar de la provisión de su casa, y en lo demás que se ofreciere, con tal que no sea dando molestia á los indios, ni se envíen unos á otros en particular presentes de frutillas, salvo á algún enfermo, sino que se las coman los moradores de las casas do las oviere.

Porque haya uniformidad en todos los conventos donde hay estudio y se tenga mejor concierto, déles el Padre Provincial á los Guardianes por escrito la orden que han de tener en las dichas sus casas; porque aunque parezcan cosas

menudas, con la desconformidad y disensión se hacen de tomo, y á poca costa es justo evitar confusión.

A los dichos conventos se tenga memoria en los Capítulos de proveer del número de los sacerdotes y de las calidades que son menester, conforme á la correspondencia que se debe tener á aquellos pueblos, como quien predique y quien confiese de ordinario, de arte que no haya impedimento para el Lector ni para su estudio.

Particularmente y sobre todo se había de tener mucha CUENTA con proveer los conventos de México y de la Puebla de manera que tuviesen Guardián Religioso y sabio que satisfaga á los frailes en el concierto de su casa, y á los españoles en el cumplimiento que se requiere: maestro que críe los Novicios y mancebos en la simplicidad, mortificación y devoción que pide la imitación de tal Padre como Sanct Francisco; y este maestro había de ser siempre el principal y más aventajado Padre de la Provincia: predicador que ponga espíritu á los seglares de despreciar el mundo y seguir á Cristo: confesores tres ó cuatro ordinarios en México y dos en la Puebla, y añadir algunos en la Cuaresma; y que los oficiales de casa sean tales como conviene, en especial sacristán y portero; y que el Oficio Divino se diga á lo menos en tono, y no rezado, y se cante en las fiestas que pareciere, según la instrucción que para esto los Prelados dieren, y entonces se provea muy bien, porque no caiga el convento en la vergüenza y afrentas que hasta aquí.

DE LAS OTRAS CASAS.

Téngase todo rigor en no admitir ni recibir casa de nuevo, si no fuese pasando algunos años que oviese suficiencia de frailes, para todo lo cual ahora nos falta, como fuese en buen pueblo, y no de tierra caliente, ni remoto, sino en comarca de las casas que tenemos.

La cosa más acertada que en esta Provincia se ha hecho ha sido dejar las casas de Chietla, Tehuacán, Tepexic, Xalatzinco, Iztaquimaxtitlán y Querétaro; y aunque para el

cumplimiento exterior se haya dicho y digamos que como vengan de España cantidad de frailes, volveremos á tomarlas; con todo eso guárdense, por amor de Dios, de pensar de ponerlo por obra, porque son casas que por ninguna vía nos cumplen, aunque tuviésemos los frailes sobrados. Las razones son porque todas ellas son degolladero de frailes, adonde se mancan y cobran enfermedades. Item, porque son muy ocasionadas para distraerse los frailes. Item, porque apenas pueden ser visitados de los Prelados. Item, porque para proveellas han de rogar y contemporizar con frailes, por ventura en lo que *nullomodo* convernía. Item, porque todos son pueblos de poca gente y que se van acabando, y por otras causas.

Lo que algunos han pretendido por remedio general de todas las casas, que haya en cada una dellas cuatro frailes por lo menos, no es cosa conveniente para todas ellas, cuánto más necesaria, porque en algunas apenas se pueden mantener dos frailes sin molestia de pedir á los indios; ni harán en algunas cuatro frailes más que dos en lo de la doctrina, antes menos; y sabemos que muchos están quietos y pacíficos y sirven á Dios de dos en dos, y si les añadiesen tercero ó cuarto, sería por ventura para perder su sosiego.

El medio que en este caso se había de tomar es suplir en solos dos frailes en los pueblos de poco fuste y donde bastan ellos por ministros, como los tales pueblos estén en comarca ó vecindad de otros monasterios, y como los dos frailes sean conocidos por tales y estén conformes; y en los demás pueblos adonde no concurren las cosas dichas, se procure de ponellos de cuatro en cuatro.

De las casas que están en tierras sanas y en vecindad de otras no es razón que se dejen algunas, pues no son trabajosas de sustentar, y podría ser que en breve hubiese copia de frailes y que sobrasen para todas, y entonces querríamos volver á poblarlas y no podríamos. La cual razón no corre en las de tierras calientes y derramaderos, porque estas nunca nos puede pesar de habellas dejado.

DE LAS MISAS.

Procúrese de conservar perpetuamente la loable costumbre que esta sancta Provincia ha tenido y tiene en no encargarse de misas, porque sería una de las entradas para su relajación y perdimiento.

No permita tampoco quitar ni estrechar en algún tiempo la sufragia de las cinco misas en que son ayudados los Religiosos que en esta Provincia fallecen.

En los conventos de México y de la Puebla, y en los demás adonde oviere doce frailes, ó de ahí arriba, y entre ellos seis sacerdotes continuos, se debería decir cada día la misa que llamamos conventual, por la intención con que se suele decir en España. En las demás casas que no son conventos desta manera, sería acertado decir el hebdomario la misa los domingos y fiestas, por la dicha casa y pueblo.

Para las demás misas es necesario dar aviso é instrucción á los Religiosos, de cómo se han de haber en ellas; porque algunos, por no dárseles en esto término ni medida ni lumbre, podrá ser que usen de solo su libito, en fraude de los bienhechores, y aun de la sancta libertad, que no se da *in abusum* sino para más consolación nuestra, y ayuda de lo que somos á cargo.

De las cosas que son á nuestro uso.

EDIFICIOS.

Las iglesias y casas que tenemos comenzadas, si hemos de perseverar en ellas, póngase la posible solicitud para que se acaben con toda brevedad, porque cuanto más se detuvieren se harán con más dificultad; y en algunas ha sido culpa de los Prelados no estar ya acabadas, ó en mejores términos de lo que están.

Y si algunas de las ya comenzadas llevan excesivo edifi-

cio y buenamente se pueden reducir á otra traza humilde y moderada, conforme á nuestro estado, justo es que así se haga.

Si alguna casa de aquí adelante se oviere de fundar de nuevo, que serán pocas en esta Provincia, ediffquese por la traza de la casa de S. Juan Teotihuacán, pues no podemos ya entrar de nuevo en pueblo mejor que aquel, y aquella casa es alegre y graciosa, y sobra para los frailes que pueden morar en ella.

Mas si en algún buen pueblo de los que ahora tenemos á cargo se oviere de hacer otra casa de nuevo, por no ser suficiente la vieja (como en Tulantzinco, donde podría haber un estudio si oviere casa bastante), en tal caso puédese hacer á la traza de la de Cholula.

ORNAMENTOS DE LA IGLESIA.

En cuanto á esto, bien ordenado está por esta sancta Provincia, que ningún ornamento se haga de nuevo sin licencia del P. Provincial; mas porque los pueden hacer fácilmente sin su sabiduría, y quedarse con ello, es necesario que el dicho P. Provincial traiga consigo en un libro la memoria de los ornamentos y libros de todas las casas; y requiriendo las sacristías y librerías por la dicha memoria al tiempo de la visita, verá luego si falta algo de lo que había, que es remedio para que no se saque para otra parte lo que es de cada convento, y verá si se ha hecho otra cosa de nuevo, para saber si se hizo con licencia ó sin ella.

Ornamentos ricos ni costosos que lleven cosa de oro ni imaginerías, por ninguna vía se habían de permitir en nuestra Orden; ni tampoco tan viles que se dé nota de menosprecio y descuido en las cosas del culto divino. El medio que se había de tener es que los ornamentos de cada día sean honestos y pasaderos, y los de las fiestas lucidos y vistosos en la apariencia; y de costa la menos que ser pudiere. La capa no hay razón para prohibirla en nuestras casas, como haya quien la dé, ni las almáticas adonde suele

haber número de frailes que se pueden vestir: presupuesto siempre que para comprarse estas cosas no demos de nuestra parte molestia ni vejación á los indios.

Vasos y otras cosas de plata ya está ordenado, y muy bien, por la Provincia, que no usemos dello, si no son custodias y cálices.

LIBROS.

Haya siempre cuidado de renovar la obediencia y descomunión que queda fijada en todas las Librerías, para que no se saque dellas libro ninguno sin licencia del P. Provincial, el cual habría de tener todo rigor en no darla, si no fuese en un caso muy particular, y que notoriamente conviniese. Como sea sin molestia de nadie, sino por buenos medios, procúrese que en todas las casas haya suficiente copia de libros, conforme á la calidad de cada una dellas, así porque los Religiosos se ejerciten en tan virtuosa y fructuosa ocupación, como para evitar que no anden de una parte á otra cargados de libros, con título de que no los hallarán donde van á morar.

Los libros que por lo menos habría de haber en cada casa son los siguientes: La Glosa ordinaria. Biblia y Concordancias. Sanct Gregorio. Sanct Bernardo. Las obras de Sanct Agustín. El Derecho Canónico. El Concilio Tridentino. Suma Silvestrina y Angélica. Suma de Navarro. El Maestro de las Sentencias. Gabriel, super Sententias y El caño [*sic*]. Sanct Buenaventura ó Sancto Tomás. Sermones de Sanct Vicente. Y otros dos ó tres Sermones. Vocabulario Eclesiástico, y del Antonio. Compendium Privilegiorum. Enchiridion ó Manuale Fratrum Minorum. Monumenta Ordinis, autorizado.

De Romance: Los Cartujanos. El Flos Sanctorum. Forma de Novicios. Crónica de los Frailes Menores. Contemptus Mundi.

ROPA Y COMIDA.

En ningún tiempo se deje perder la loable costumbre y ordenación desta Santa Provincia, que los frailes no usen

de manteles en las mesas, ni colchones en las camas, ni se deje introducir lo contrario.

En cuanto al vestuario, prohibase en todo tiempo y con todo rigor el sayal delgado, quitándolo luego á quien se vistiere dello.

Para que haya en esto conformidad y se evite el exceso, elíjase un sayal mediano de buen color y recio, de lo que ahora vale á tres tomines, ó á tres y medio, cuando mucho, y dése la muestra desto á los sayaleros de quienes se suele comprar en México y los Ángeles y Tetzcuco, avisándoles que de aquel sayal se han de vestir los frailes, y no de otro, y con esto lo harán todos de una manera.

Por ninguna manera se dejen introducir sudarios ni paños de lienzo, sino solamente de los pañuelos pardillos que hasta aquí se han usado; y si algún enfermo tuviere necesidad de cosa de lienzo, súplala con licencia y con el mayor secreto que pudiere, por no dar en lo exterior ocasión á los relajados para hacer lo que ven, sin tener necesidad.

Si en algún fraile se hallase traje indecente á nuestro estado, por oculto que sea, como es cuera ó cosa semejante, el castigo que se le había de dar es quemárselo en las espaldas, ó igual á este: porque si á los que comienzan á destruir la Orden con semejantes abusos no se les ataja con todo vigor, luego va cundiendo la ponzoña y prevalece la mala costumbre.

Siempre se deben remirar los Prelados en sus visitas en quitar todo género de bujerías á los frailes, y procurar que no tengan cosas sin necesidad, sino que se hallen libres y no pongan afición en cosillas, porque de allí comienzan las dadas y tomadas, y la distracción y captividad del espíritu.

Y en lo de la comida se acuerden de advertir á los frailes, que se hayan con toda moderación, según nuestra pobreza; y informarse si en algunas partes hay exceso, para poner regla, de manera que no se quebrante la que prometimos.

EL MODO DE SUSTENTARSE LOS FRAILES.

Como tengamos, según nuestro estado, tres vías para nos poder sustentar y mantener, que son de *libenter oblati*, y

de *mercede laboris*, y *petendo eleemosynas*, la orden y forma que conforme á esto hemos de seguir es esta:

Lo que *libenter* nos fuere ofrecido no rehusemos de recibillo, si dello tenemos necesidad, ó probablemente la hemos de tener en lo de adelante. Y esto, ahora sea ofrecido de español, ahora de indio; de manera que este ha de ser nuestro primer recurso: así que, teniendo suficientemente lo necesario de las limosnas voluntariamente ofrecidas, no tenemos para qué pedir otras, ni tampoco la merced de nuestro trabajo, sino aguardalla de aquel Señor por quien trabajamos.

De lo cual se sigue que no aciertan algunos que no quieren recibir, antes condenan á los frailes que reciben las limosnas que los indios voluntariamente nos traen á casa, diciendo que es cargo de conciencia tomárselas, porque son pobres, y que es mejor gastar lo que oviéremos menester, de la cantidad que el Rey señala para los ministros, pues es deuda que S. M. y los encomenderos deben y nos es debida. Y digo que yerran, por la misma razón que alegan de perjuicio de los indios, porque harto más mal les haríamos en traellos á costumbre de no saber hacer limosna, como se ha visto por experiencia, que declinan luego, por el mismo caso de no recibilles las limosnas, á esta tibieza; y mayor sería su daño por esta vía, que no tomarles una miseria que ofrecen, con tal que estemos satisfechos que *penitus* no lo traen por vía de *tequio*, sino de su mera y libre voluntad; y como esto conste, digo que aunque no lo tuviésemos en necesidad para nosotros mismos, sino para darlo á los que nos ayudan y sirven, tengo por mejor recibillo para este efecto, que no hacérselo volver, y que pierda la devoción de hacer limosna; con tal que preceda el aviso de decirle: Hijo, nosotros no lo hemos menester; si lo dejas aquí, hase de dar á nuestros hijos, los que nos sirven.

La segunda regla es que faltando las limosnas *libenter* ofrecidas, luego hemos de tener recurso á la merced de nuestro trabajo; y porque en esta tierra el trabajo en que principalmente nos ocupamos es la administración de los Sacramentos y hacer lo que en otras partes hacen los Cu-

ras, la merced de este trabajo es la que habían de recibir los dichos Curas, si los hubiese, y la que el Rey tiene señalada por esta vía para los ministros, y esta es la que se nos debe, y así della mejor que de otra parte podemos recibir lo que oviéremos menester, y no más, por no exceder contra la pobreza que prometimos: y aquí corre la razón de que sería gran cargo de conciencia pedir á los indios, dejando de recibillo del Rey ó de los encomenderos, que lo deben y pueden dallo sin comparación mejor; y porque en los pueblos de españoles tienen ya sus Curas que les administran los Sacramentos, y no tenemos allí este recurso, por tanto, entre españoles, faltando las limosnas libremente ofrecidas, inmediatamente hemos de ocurrir á la mendicación, pidiéndoles limosna, lo cual entre indios no se sufre hacer, sino viéndonos en extrema necesidad, así por no convenir esto á nuestra honestidad, como por ser ellos tan pobres, y tener entendido que nos darían lo que para sí no tienen. Y más porque en estos tiempos, mientras que administramos á estos naturales los Sacramentos y tenemos cargo de su doctrina, el Rey y sus encomenderos son obligados á sustentarnos; y teniendo este recurso tan lícito y debido, no podemos con buena conciencia pedírselo á los pobres que no lo deben. El modo que se puede y debería dar para proveer las casas que no tienen suficientemente lo que han menester con las limosnas libremente ofrecidas, es tratar con S. M. y con los encomenderos, que cada uno en sus pueblos dé orden como de sus tributos tengan siempre los indios ó otra persona cierta cantidad en su poder, y se diga á quien lo tuviere en su nombre, que hasta tanto podrán dar á los Religiosos y gastar con ellos en sus necesidades, cuando lo pidieren; y que con la firma del Guardián se lo recibirán en cuenta, y no de otra manera; y los Prelados superiores en este caso han de tener gran vigilancia en que los Guardianes no pidan ni gasten desta dicha limosna más de lo que evidentemente fuere menester.

DEL CONVERSAR DENTRO DE CASA.

Lo que más ha de encargar el Prelado superior en las visitas de las casas, y lo que mucho ha de inquirir si se guarda, es que tengan entre sí los frailes toda paz, amor y caridad y conformidad. Porque esto se guarde mejor, amoneste y procure que los súbditos sean muy obedientes y sujetos á sus Guardianes, y que no se entremetan en estorbarles ni contradecirles en sus oficios, pues tienen Prelado superior ante quien los podrán visitar de lo que excedieren; y que los Guardianes traten bien á sus súbditos, y no les den ocasión á que con razón se desmanden contra ellos.

El vicio de la lengua es perniciosísimo á los Religiosos, y así ha hecho y hace mucho daño: por tanto, el Prelado debe encargar y mandar con toda eficacia á los frailes, que eviten, y á los Guardianes que luego atajen, cualquier plática odiosa que se levantara, so pena de serles á ellos imputada la culpa de toda la turbación que sucediere. Y porque se sepa cuáles son pláticas odiosas, señalaré aquí algunas que conviene estar sobre aviso para desterrarlas, como á pestíferas y ponzoñosas.

1. Tratar haciendo diferencias entre hijos de la Provincia y los venidos de España, porque el fraile que siembre cizaña con semejantes divisiones, no es hijo de Sanct Francisco, ni aun verdadero cristiano; y si fuese Prelado el que con tal diferencia tratase con sus súbditos, mejor se podría llamar *fur et latro*, que no pastor del ganado.

2. El tratar de elecciones y prelaías, especialmente acostándose más á unos que á otros, porque estas son cosas que solamente se han de encomendar á Dios, y dejar obrar en ellas al Espíritu Sancto.

3. Toda murmuración y detracción, mayormente de los Prelados, y quejas pesadas dellos; porque si son sin causa, es malo que se traten semejantes cosas; y si la hay, hanse de decir donde aprovechen y se ponga remedio, y no allí.

4. El tratar de mala tinta sobre las cosas desta tierra, persuadiendo y procurando á otros el aborrecimiento della,

y á que deseen y procuren de irse á Castilla; y los que en esto entienden, sepan que se ocupan en el ministerio de Satanás, que es inquietar á los quietos, y estorbar el fructo que los siervos de Dios pueden hacer en la salvación de las ánimas: porque si entienden de sí mismos que no son para proseguir obra tan apostólica, no por eso han de impedir á los que son aptos para ella.

5. Toda plática de riña ó contienda, de cualquier manera que sea, mayormente delante de indios; y para que con más cuidado, eviten esto los frailes, tengan por muy entendido y cierto, que mayor escándalo es para entre los indios ver reñir á los frailes entre sí, aunque no sea más de contender de palabra, que si les viesen cometer otro muy grave pecado mortal; y así conviene ser castigados y refrenados los que son viciosos en esto, y con todo rigor los que se atreven á decir palabras injuriosas.

En cuanto al modo de tratar entre sí los frailes, lo que se habría de procurar es que no se deje perder el acertado nombre de "Caridad" que los santos viejos pusieron en esta Provincia, y que no se use "Reverencia" sino por diferencia con sólo los Provinciales presentes y pasados; y "Paternidad" jamás se permita, y por consiguiente en sólo los dichos Prelados superiores se use el "Muy Reverendo," y con todos los demás se varíe el "amantísimo, carísimo y muy amado, ó amado Padre en Cristo," diferenciando según discreción estos vocablos.

DE LA CORRECCIÓN DE LOS QUE PECAN.

El Prelado nunca se debe mostrar amigo de hallar culpas en sus súbditos, ni lo sea de escudriñar sus vidas por solas sospechas; mas cuando fuere avisado y sintiere que hay que remediar, tampoco debe descuidarse en poner el remedio posible y más conveniente, ó como juez ó como padre. Lo que de la corrección y castigo se ha de pretender es que el culpado se conozca y se enmiende, y los escandalizados sean satisfechos de que se hace justicia. Con el contrito y humillado, siempre debe ser el Prelado piadoso, y con solo

el protervo algo riguroso. Todo lo posible procure conservar la buena fama de sus súbditos, aunque *alias* entienda ser algunos dellos pecadores; y más la de aquellos que están en reputación de honrados y buenos Religiosos. Nunca al fraile de vergüenza y de quien se espera enmienda, se ha de permitir perderlo del todo con ponello en pública afrenta; mas del desvergonzado é incorregible justo es que se evite su compañía. No crea el Prelado de ligero ni se persuada luego que es verdad el mal que le dicen de su súbdito, más de cuanto ello se fuere mostrando por verdadero testimonio.

Los pecados de inobediencia y descomedimiento con los superiores, y de poner discordia *inter fratres*, y de quebrantamiento de la paz, sean castigados aun con más rigor que los pecados carnales, como más perniciosos, y que más proceden de malicia que de flaqueza.

DE LOS ENFERMOS.

Una de las especiales obligaciones y cargas que el Prelado tiene es el cuidado de los enfermos, de los cuales dará estrecha cuenta á Dios, si por su culpa padecen: por tanto, debe tener particular cuidado de las cosas siguientes:

1ª Que estén bien proveídas las enfermerías y sus boticas, así de medicinas como de todo lo demás. 2ª Que los enfermeros sean muy caritativos y piadosos, y continuos en el servicio y consolación de los enfermos. 3ª Que en este caso no haya estrechura ni encogimiento, sino toda anchura y liberalidad, de arte que sean consolados y regalados los enfermos muy á su contento en todo lo que les fuere necesario. 4ª Que no esté atada la visita de los enfermos á sólo un médico, sino que haya libertad de poderse curar con otro, cuando la dolencia ó deseo del enfermo justamente lo demandare.

DE LAS ELECCIONES.

En materia de elecciones se han de notar las reglas siguientes: